

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	454217
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	148713

<b>Entidad compradora:</b>	Policía Nacional - Gestión General
<b>Nombre del solicitante:</b>	Jair Alveiro BENAVIDES PLAZAS
<b>Proveedor:</b>	UT ORION
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Material de Intendencia y Materia Prima

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-07-15 12:01:12

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
144622	BOTAS	CDP-42325	CDP	42325

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01-- CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTETICO NTMD_0093_A5	7420.0	Unidad	157541.18	CDP-42325	1168955555.60

2	mim01--IVA	1.0	Unidad	222101555.56	CDP-42325	222101555.56
---	------------	-----	--------	--------------	-----------	--------------

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

Las partes contratantes convienen suscribir la presente aclaración No. 1 a la orden de compra No. 148713, a fin de indicar el objeto contractual así: "ADQUISICIÓN DEL LOTE 2, CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO EN MATERIAL SINTÉTICO, PARA LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA CCE-278-AMP-2021".

Firma ordenador del gasto

Nombre: BG. HERBERT LUGUI BENAVIDEZ VALDERRAMA  
Documento: C.C. 80.512.723 de Bogotá D.C.

Firma de proveedor

Nombre: EDGAR HUERTAS GARCIA  
Documento: 79.720.093

TC. JAIR ALVEIRO BENAVIDES PLAZAS  
Firma Jefe Área de Contratación (E)

CPS. LAURA ESTEFANIA LAMPREA  
Firma Responsable Seguimiento Contractual



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Nro. GS-2025-

/ARCON - GUPRE 3.1

Bogotá D.C.,

En el contexto de la contratación estatal en Colombia, el objeto del contrato es uno de los elementos esenciales del mismo, y se refiere a la finalidad o propósito concreto que se busca alcanzar mediante la celebración del contrato. Es decir, lo que la entidad estatal necesita y que el contratista se compromete a ejecutar, entregar o prestar.

Fundamento legal:

El objeto del contrato está regulado principalmente por:

- La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- La Ley 1150 de 2007
- Normas complementarias y decretos reglamentarios

Características del objeto del contrato:

- Debe ser lícito: No puede ir en contra del ordenamiento jurídico.
- Debe ser determinado o determinable: Es decir, claro y preciso, o susceptible de determinarse con certeza.
- Debe ser posible: Material y jurídicamente viable.
- Debe satisfacer una necesidad pública o interés general.

Por lo tanto, sí es posible aclarar el objeto del contrato, pero con importantes precisiones jurídicas. Aclarar no es lo mismo que modificar, y el límite entre ambos puede ser delicado, es jurídicamente viable aclarar el objeto del contrato cuando:

- Existen ambigüedades o imprecisiones en su redacción original.
- La aclaración no cambia la esencia del objeto contractual, sino que lo precisa o detalla.
- Se respeta el principio de transparencia y selección objetiva.

Fundamento normativo y jurisprudencial

- Ley 80 de 1993

No contempla expresamente la figura de la “aclaración del objeto”, pero por aplicación de los principios generales del derecho contractual y del derecho público, se entiende que las entidades pueden hacer aclaraciones cuando no alteren elementos esenciales ni cambien las condiciones de selección.

- Consejo de Estado – Sección Tercera

El Consejo de Estado ha explicado que la aclaración es válida si:

“No se desnaturaliza el contrato ni se altera el objeto, sino que se precisan aspectos que ya estaban contenidos de forma implícita o que resultaban confusos.”

(Sentencia del 19 de febrero de 2009, Rad. 25000-23-26-000-1998-05112-01)

- También ha dicho:

“La administración puede aclarar aspectos del contrato cuando exista ambigüedad, siempre que con ello no se afecten los principios de transparencia ni se modifique el objeto ni los criterios que sirvieron de base para la selección del contratista.”

(Sentencia del 27 de mayo de 2010, Rad. 76001-23-31-000-1996-02409-01)

Una aclaración válida del objeto puede consistir, por ejemplo, en:

- Precisar el alcance geográfico del contrato si no estaba claro.
- Detallar especificaciones técnicas cuando estas ya estaban implícitas o eran ambiguas.
- Ajustar términos para hacer coherente el objeto con el pliego de condiciones o la oferta.

Lo que no se puede hacer:

- Incluir nuevas actividades, bienes o servicios que no estaban previstas.
- Expandir el objeto a un propósito distinto.
- Cambiar el objeto con base en nuevas necesidades surgidas después de la contratación.

#### Conclusión

Sí es posible aclarar el objeto del contrato, siempre que:

- No se cambie su esencia.
- No se vulneren principios como transparencia y selección objetiva.
- Se haga mediante acto formal y motivado.

Fecha de elaboración: 14/07/2025  
Ubicación c:\mis documentos\informes 2025

Carrera 59 26-21 CAN  
Teléfonos: 5159000 Ext 20183 - 20184  
[dilof.arcon-sec@policia.gov.co](mailto:dilof.arcon-sec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)